



CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, **18 MAR 2020**

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 que amplía la emergencia pública en materia sanitaria en Argentina, las Resoluciones adoptadas como consecuencia de ello Nos. 139/20 y 147/20, la profusión de decisiones, recomendaciones y comunicados sobre esta temática adoptadas en distintos órdenes de gobierno nacional, provincial, municipal y universitario y las públicas y notorias circunstancias excepcionales que a escala global se presentan en términos humanos, sociales, económicos e institucionales causadas por ésta pandemia originada por el coronavirus COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso profundizar las medidas de contención y prevención de esta enfermedad atendiendo las recomendaciones emanadas de los organismos sanitarios competentes.

Que es prioritario cuidar la salud de la población en general y, en especial, de quienes conforman la comunidad de esta Universidad Nacional, para lo cual es necesario evitar, en la medida de lo posible, su concurrencia a los espacios físicos.

Que, por otra parte, también es imprescindible garantizar la realización de aquellas actividades que resultan impostergables en función de las implicancias y el contexto en que las mismas se desarrollan.

Que, en el mismo sentido, se ratifica el compromiso de esta Universidad de desarrollar, a través de medios tecnológicos apropiados, las actividades académicas con los estudiantes en función de las pautas fijadas por cada Facultad en el marco de sus competencias.

Que días pasados se mantuvieron conversaciones con representantes de AGDU y APUNER sobre esta problemática quienes solicitaron adoptar medidas similares a las contenidas en esta Resolución.

Que el día 17 de marzo próximo pasado se acordó con los Decanos de todas las Unidades Académicas limitar la concurrencia de personas a la Universidad, manteniendo sólo aquellas actividades que no fuese posible postergar.

Que el suscripto es competente para resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 16, incisos b) e i) del Estatuto.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS



//

AD REFERENDUM DEL H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspender preventivamente, hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive y por las razones explicitadas anteriormente, todas las actividades que se desarrollan en los espacios físicos de la Universidad Nacional de Entre Ríos a excepción de aquéllas que sean consideradas impostergables por las Facultades o las áreas competentes del Rectorado.

ARTÍCULO 2º.- Declarar inhábil, a los fines de los procedimientos administrativos, el período detallado en el artículo precedente, quedando suspendidos los plazos correspondientes, excepto aquéllos que, por ser imprescindibles, sean expresamente habilitados por los órganos competentes.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el personal de gestión, docente, administrativo y de servicios y los contratados bajo cualquier modalidad, deben mantenerse a disposición de las autoridades competentes para la realización de sus tareas en caso de ser requeridos, primordialmente bajo modalidad remota o, excepcionalmente, de manera presencial -con los debidos recaudos sanitarios pertinentes en este último caso-, salvo los supuestos específicos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Aclarar que los docentes, en la medida de lo posible, deberán continuar con el desarrollo de sus labores académicas a través de modalidades virtuales según lo establecido por cada Facultad.

ARTÍCULO 5º.- Ratificar que deben extremarse los procedimientos de limpieza y desinfección de los edificios y garantizar las medidas de seguridad del personal que realice labores en el lapso antedicho.

ARTÍCULO 6º.- Habilitar que a través de la Secretaría General de la Universidad se adopten los recaudos correspondientes para la realización de teletrabajo por parte del personal, propiciando, asimismo, que éste realice capacitaciones virtuales a través de los medios tecnológicos disponibles.

ARTÍCULO 7º.- Postergar hasta fecha a definir en función del contexto que origina la presente la realización de los Colegios Electorales previstos por la Resolución “C.S.” N° 098/19 para la elección de Consejeros Superiores por los Cuerpos de Estudiantes, Graduados y del Personal Administrativo y de Servicios.

ARTÍCULO 8º.- Precisar que todo lo dispuesto precedentemente tiene carácter provisorio y que es susceptible de ser modificado, ampliado, y/o actualizado en función del seguimiento y de las recomendaciones que se efectúen en función de la situación epidemiológica general,

//



Universidad Nacional
de **Entre Ríos**


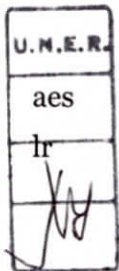
“2020 | Año del General
Manuel Belgrano”

RESOLUCIÓN N° 148 20

//

con el fin de garantizar la salud de la comunidad universitaria y la población en general.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese al Consejo Superior de la Universidad para su consideración y oportuna ratificación en la próxima reunión del Cuerpo, notifíquese a cada una de las Facultades que integran la Universidad, a los gremios con personería ante esta Universidad, a la Federación Universitaria de Entre Ríos, publíquese a través de todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes y en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.



Cr. Andrés E. Sabella
Rector